



## ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de octubre de dos mil quince adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, a propuesta del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo:

**“PRIMERO.- La modificación puntual de la Ordenanza de Paisaje Urbano de Santa Cruz de Tenerife** aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Santa Cruz de Tenerife el 6 de junio de 2014, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife N° 145, el 5 de noviembre de 2014, **en el punto 5 del artículo 10, en el punto 3 del artículo 12.3, y en el punto 7 del artículo 38**, en los términos del informe del Director Técnico de Urbanismo, y director técnico del equipo redactor de la citada Ordenanza de Paisaje Urbano, de fecha 7 de abril de 2015, transcrito en el antecedente de hecho Décimo de este documento, **a los efectos de su aprobación inicial.**

**SEGUNDO.- La modificación puntual del Reglamento de la Comisión Técnica de la Ordenanza de Paisaje Urbano de Santa Cruz de Tenerife**, incluido en el Anexo IV de dicha Ordenanza, tal y como consta en el Acta de la primera sesión de la citada Comisión Técnica celebrada el 23 de enero de 2015, y ratificada en la sesión de fecha 17 de abril de 2015, transcritas en el antecedente de hecho Decimotercero de este documento, **a los efectos de su aprobación inicial.**

**TERCERO.-** Una vez aprobada inicialmente la modificación puntual de la Ordenanza por el Pleno municipal, se dará traslado de la misma, junto con el acuerdo de aprobación inicial, al Excmo. Cabildo Insular y a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística, y al Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas. Posteriormente, se someterá a información pública por plazo de treinta (30) días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**CUARTO.-** Todas las reclamaciones y sugerencias presentadas, se resolverán dentro del plazo correspondiente elevando el expediente al Pleno de la Corporación para su aprobación definitiva; significando que en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

Por el presente se hace público, en virtud de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el texto íntegro de la Ordenanza Municipal de Paisaje Urbano de Santa Cruz de Tenerife.

Durante un plazo de **TREINTA DIAS** contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, podrán los interesados presentar por escrito ante esta Administración las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes, a cuyo fin el expediente se encontrará de manifiesto durante dicho plazo, los lunes y jueves, de 9'00 a 13'30 horas, en la Dirección Técnico-Jurídica de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, sita en la planta quinta del número 40 de la Avenida Tres de Mayo.

La presentación de alegaciones se podrá realizar en el mismo plazo en el registro de la propia sede de la Gerencia de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, así como en el resto de los registros y oficinas que establece el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente estará de manifiesto en la página web del Excmo. Ayuntamiento de esta                   localidad                   (<http://www.santacruzdetenerife.es/servicios-municipales/urbanismo/>).

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de diciembre de 2015

Secretaria Delegada  
**LUISA DEL TORO VILLAVICENCIO**